

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL DE SALUD DEL ECUADOR (AUS)

Considerando:

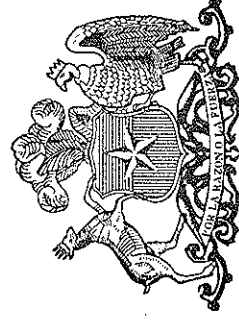
Que la República del Ecuador y la República de Chile mantienen lazos históricos de amistad y cooperación;

Que los Gobiernos del Ecuador y de Chile concuerdan en la necesidad de fortalecer los nexos de cooperación en el área de la salud y específicamente en materia del sistema de aseguramiento universal en salud, el cual, bajo los principios de equidad y solidaridad, es vital para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de sus países;

Que los Gobiernos del Ecuador y de Chile han establecido como política de Estado la implantación del Sistema de Aseguramiento Universal, para ello se han creado el Sistema de Aseguramiento Universal de Salud (AUS), en el Ecuador, y el Régimen General de Garantías en Salud, en Chile;

Que tanto el Sistema de Aseguramiento Universal de Salud (AUS), en el Ecuador, como el Régimen General de Garantías en Salud, en Chile, procuran condiciones de equidad en el acceso a la atención en salud, calidad de la atención, protección financiera y oportunidad con que deben ser cubiertas las prestaciones asociadas a la atención integral de enfermedades que causan la mayor cantidad de muertes en un país o que generan mayor cantidad de años de vida perdidos;

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile han convenido lo siguiente:



Artículo 1 Objeto

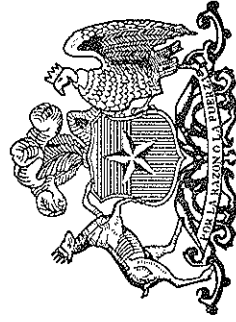
El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios para promover acciones conjuntas de cooperación en materia de Aseguramiento Universal en Salud, en especial para:

1. Aunar esfuerzos que contribuyan al logro de los objetivos nacionales en materia de Aseguramiento Universal en Salud, dando especial atención al desarrollo de programas que respondan a necesidades comunes y requieran esfuerzos complementarios;
2. Dar marco y fundamento legal a futuros convenios específicos de cooperación técnica que acuerden ambos países, en función de necesidades comunes o que surjan del deseo de colaboración de las Partes en materia de Aseguramiento Universal en Salud.

Artículo 2 Áreas de Cooperación

Ambas Partes acuerdan las siguientes áreas de interés común para la cooperación:

1. Intercambio de experiencias y cooperación relacionadas con el Aseguramiento Universal en Salud, en lo que se refiere a condiciones de acceso, calidad de la atención, protección financiera y oportunidad con que deben ser cubiertas las prestaciones asociadas a la atención de las enfermedades que causan la mayor cantidad de muertes en un país o que generan mayor cantidad de años de vida perdidos;
2. Intercambio de experiencias en programas y proyectos de Aseguramiento Universal en Salud, teniendo en cuenta que el Gobierno de Chile tiene en funcionamiento el Régimen General de Garantías en Salud;
3. Cooperación en programas de capacitación e investigación conjuntas, sobre Aseguramiento Universal en Salud;



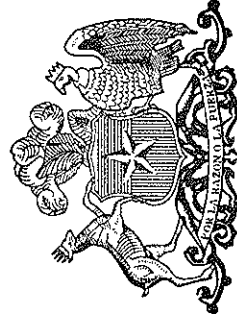
4. Intercambio de experiencias tendientes al fortalecimiento de la capacidad de gestión del Sistema de Aseguramiento Universal en Salud;

Artículo 3
Plan de Trabajo

Las Partes prepararán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual; el primero de ellos será preparado dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la suscripción de este Convenio, el cual incluirá proyectos específicos y servirá de base para la cooperación establecida en el mismo. Cada proyecto deberá incluir:

1. La definición del problema, propósito, objetivos, resultados esperados y metas, claramente definidos;
2. La metodología a seguirse, estrategias e indicadores de medición;
3. La responsabilidad de cada una de las Partes en cada fase de desarrollo del proyecto;
4. Cronograma de actividades;
5. Presupuesto con fuentes de financiamiento y aporte de cada una de las Partes;
6. Mecanismos de supervisión y evaluación del proyecto.

Cualquier modificación o ajuste al Plan de Trabajo será analizado y aprobado, de común acuerdo por las Partes.



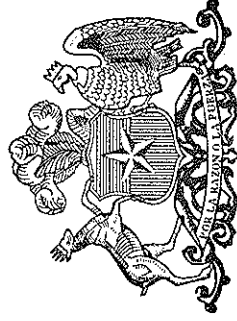
Artículo 4 Entidades Ejecutoras

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento y coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las partes designan a la Secretaría Nacional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio –SODEM-, en el Ecuador, y a la entidad encargada de la aplicación del Régimen General de Garantías en Salud, en Chile, como Entidades encargadas de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio.

Artículo 5 Compromisos Conjuntos de los Gobiernos

Los Gobiernos del Ecuador y de Chile, por intermedio de la Secretaría Nacional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio – SODEM-, en el Ecuador, y de la entidad encargada de la aplicación del Régimen General de Garantías en Salud, en Chile se comprometen cada uno a:

1. Designar por cada Parte a un Coordinador, quienes pertenecerán a las entidades que tanto en Ecuador como en Chile estén a cargo del manejo del Aseguramiento Universal en Salud;
2. Poner a disposición de los Coordinadores los documentos de información que requieran, facilitando el acceso a los mismos en la medida que sea posible y necesario para la efectiva aplicación del convenio;
3. Constituir un grupo técnico para la formulación de los programas y proyectos que instrumente la cooperación bilateral en Aseguramiento Universal en Salud.



Artículo 6 Del Financiamiento

1. Ambas partes se comprometen a gestionar el financiamiento necesario para la ejecución de las actividades, programas y proyectos, enmarcados en el presente Convenio; y,
2. Los gastos se sufragarán de forma compartida, bajo el mecanismo de financiamiento alterno para actividades específicas, según se considere apropiado.

Artículo 7 Personal

1. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto;
2. El personal enviado por una de las Partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la Legislación Nacional vigente en el país receptor. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna, fuera de las establecidas, sin previa autorización de las autoridades competentes; y,
3. En caso de producirse un accidente o calamidad doméstica en el país anfitrión, éste dará todas las facilidades para la atención del funcionario cooperante, así como proporcionar las mejores condiciones para el retorno a su país, de ser necesario.



Artículo 8

Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, que no pueda ser resuelta directamente por las Entidades Ejecutoras de las Partes, será resuelta de común acuerdo por la vía diplomática.

Artículo 9

Vigencia, Modificación y Terminación

ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que se reciba la última Nota mediante la cual una Parte notifique a la otra, por vía diplomática, que se han cumplido sus requisitos internos para la entrada en vigor; y, tendrá una duración indefinida.

MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, a través de notas reversales.

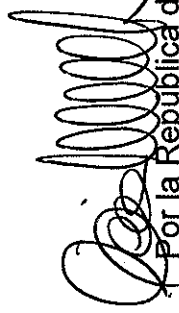
DENUNCIA

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática, la misma que surtirá efecto tres meses después de recibida.



La terminación del presente Convenio no afectará el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por las Partes respecto de los proyectos que se hallen en ejecución, en el marco del mismo.

El presente Convenio se suscribe en Santiago de Chile, el 23 de enero de 2006, en dos ejemplares de igual valor.


Por la República de Chile
Sra. Cecilia Villavicencio
Ministra de Salud (S)



Por la República del Ecuador
Sr. Guillermo Wagner
Secretario Nacional de los Objetivos de
Desarrollo del Milenio